

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00670-DIGERCIC-DNAJ-2013

**RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DESIERTO AL PROCESO DE
COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-030-2013, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL
PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN PÍLLARO,
PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

**Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1), establece que *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 1 obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a *"Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"*;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expidió la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** con fecha 04 de agosto de 2008, fue publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 de fecha 08 de agosto de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 339 de fecha 17 de septiembre de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00670-DIGERCIC-DNAJ-2013

Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21, inciso segundo, establece que *"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General"*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad."*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación."

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la Ley;*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,*
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00670-DIGERCIC-DNAJ-2013

que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo u su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “*Cabrá la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el artículo 7 de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, establece que “*En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial*”;

Que, con fecha 14 de octubre del 2013, fue publicada la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100;

Que, el 14 de junio de 2013, el Coordinador Técnico de Infraestructura, de ese entonces, Mario Guerrero, mediante memorando No. 2013-1798-DGDOI, remitió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, los términos de referencia para la “Contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua”, adicionalmente, solicitó autorizar el inicio del proceso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00670-DIGERCIC-DNAJ-2013

Que, el 17 de junio de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, mediante memorando No. 2013-1922-DGDO, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de ese entonces, Jorge Mario Montaña Prado, aprobar los términos de referencia para la "Contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua", con la finalidad de dar inicio al proceso de Comparación de Precios, quedando autorizado por el Director General, de ese entonces, mediante firma inserta en el documento referido.

Que, el 17 de junio de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, mediante memorando No. 2013-1933-DGDO, solicitó a la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, certificar por escrito si existe disponibilidad económica y presupuestaria para la "Contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua", por un valor de USD. 390.162,29 (Trescientos noventa mil ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 29/100), más IVA; valor que será distribuido de la siguiente manera:

Obra	USD. 352.164,96
Mobiliario	USD. 10.492,68
Maquinaria y Equipo	USD. 27.504,65

Requiriendo que el monto antes referido sea cargado al Componente 1 y sea financiado con el préstamo 2487/OC-EC.

Que, el 17 de junio de 2013, la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, mediante memorando No. 2013-492-PRE-GF, remitió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, la certificación de disponibilidad presupuestaria con cargo al vigente Presupuesto de Inversión Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, conforme a las siguientes partidas presupuestarias:

• 75.01.07.00.1, correspondiente a Construcciones y Edificaciones (Préstamos 4070-BID) por el valor de USD. 352.164,96 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 96/100), sin IVA;

• 84.01.03.00.1, correspondiente a Mobiliarios (Préstamo 4070-BID) por el valor de USD. 10.492,68 (Diez mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 68/100) sin IVA;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00670-DIGERCIC-DNAJ-2013

•84.01.04.00.1 correspondiente a Maquinarias y Equipos (Préstamo 4070-BID), por el valor de USD. 27.504,65 (Veintisiete mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 65/100) sin IVA.

El monto certificado asciende a USD. 390.162,29 (Trescientos noventa mil ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 29/100), sin IVA., y financiará la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.

Que, el 03 de julio de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de ese entonces, Jorge Mario Montaña Prado, mediante Resolución No. 00384-DIGERCIC-CT-BID-2013, resolvió:

“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso: COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-030-2013 PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”; y aprobar los Pliegos del Proceso en mención.

Artículo 2.- Remitir por medio del Secretario de la Comisión Técnica BID, las diez (10) Cartas de Invitación a los integrantes de la lista de potenciales oferentes.

Artículo 3.- Publicar la resolución de inicio para el referido proceso en la página web del INCOP: www.compraspublicas.gob.ec y los pliegos y resolución de inicio en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: www.registrocivil.gob.ec.”

Que, la Comisión Técnica informó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que “El presente proceso de contratación se inició sin contar con el estudio de mecánica de suelo, conforme lo determina el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo cual indudablemente generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución No. 00384-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 03 de julio de 2013; en consecuencia, al haberse presentado las ofertas según lo establecido en los pliegos, tales ofertas resultarían inconvenientes para los intereses institucionales, ocasionando la suscripción de contratos complementarios que podrían superar el porcentaje permitido para la celebración de dichos instrumentos”; razón por la cual solicitó “...autorizar la declaratoria de desierto del proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua”; quedando autorizado lo requerido mediante nota inserta del Director General en el documento referido.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00670-DIGERCIC-DNAJ-2013

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, de fecha 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, en virtud de que no se cuenta con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas.

Artículo 2.- Archivar el proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

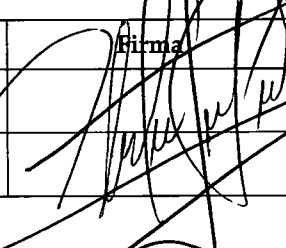
Artículo 3.- Notifíquese por medio de la Secretaría General al Área de Infraestructura con el contenido de la presente Resolución, en calidad de área requirente.

Artículo 4.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional publicará la presente Resolución a través de la página web institucional www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce días del mes de diciembre de 2013.


Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Álava/Director Nacional de Asesoría Jurídica		12/12/2013
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director Nacional de Asesoría Jurídica		12/12/2013